

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 610

Diciembre 6 de 2012

Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para las auditorías de la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la Reunión No. 379 del 6 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo expidió el Acuerdo 543 del 7 de julio de 2011 "Por el cual se actualiza la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para las auditorías de la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales".
2. Que el 7 de noviembre de 2011 la firma Inelectra S.A.C.A Sucursal Colombia solicitó su inclusión en la lista del Acuerdo 543 del 7 de julio de 2011, para poder participar en un proceso contractual al que fueron invitados por XM S.A. E.S.P. (...) *"y para efectos de participar en el mencionado proceso se requiere respaldar la experiencia con la que contamos con nuestra empresa Inelectra S.A.C.A Sucursal Colombia razón por la cual ponemos en conocimiento nuestra solicitud."*
3. Que mediante el Acuerdo 501 de 2010 se adoptó un procedimiento y se establecieron los requisitos mínimos de las firmas de ingeniería o auditoras que integran las listas del Consejo Nacional de Operación
4. Que la firma Inelectra S.A.C.A Sucursal Colombia cumplió con los requisitos previstos en el Acuerdo 501 de 2010, de envío del original del Certificado Legal de Existencia y Representación Legal expedido por el organismo competente con una antelación no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de solicitud de documentos, carta de presentación según modelo que se adjunta como Anexo 1 del Acuerdo 501 de 2010, debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal de la firma de ingeniería y acreditación de la experiencia y del equipo de trabajo de la firma mencionada.
5. Que el Comité de Operación después de revisada la experiencia de la firma Inelectra S.A.C.A Sucursal Colombia recomienda la expedición del presente Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO. Establecer la siguiente lista de firmas de ingeniería con experiencia en construcción o interventoría de proyectos de generación de energía eléctrica y de auditoría con personal que tenga experiencia especializada en construcción o interventoría de proyectos de infraestructura:

Firmas Nacionales

1. Ingetec S.A.
2. Compañía Colombiana de Consultores S.A.
3. Estudios Técnicos S.A.
4. Consultores Unidos S.A.
5. Sedic S.A.
6. Inelectra Colombia S.A.S
7. Gómez Cajiao y Asociados S.A.
8. Lee e Infante Ltda.
9. Pricewaterhouse Coopers Asesores Gerenciales Ltda.
10. Deloitte Asesores y Consultores Ltda.
11. Ernst & Young Ltda.
12. Crowe Horwath Colombia S.A.

Firmas Internacionales:

1. USAENE LLC Colombia
2. Altimec
3. Klohn Crippen Berger
4. Montgomery Watson Harza Engineering Company – MWH
5. SAIC Energy, Environment & Infrastructure, LLC
6. INELECTRA S.A.C.A Sucursal Colombia

Parágrafo: Estas firmas estarán sometidas a las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y de conflicto de interés que defina el administrador de la subasta en los términos de referencia. En caso de sobrevenir alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, con posterioridad a la celebración del contrato de auditoría, la firma auditora estará obligada a comunicarlo al administrador de la subasta dentro de los diez (10) días calendario siguientes al momento en que se configure cualquiera de tales causales.

En caso que la firma auditora incumpla con esta obligación de información, el CNO evaluará y determinará si hay lugar a la exclusión de la firma auditora de la lista del presente Acuerdo.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

SEGUNDO. El Consejo Nacional de Operación podrá mediante Acuerdos posteriores modificar la lista de firmas que practicarán las auditorías para la construcción de plantas o unidades de generación nuevas o especiales a las que se refiere la Resolución CREG 071 de 2006, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Reglamento de Garantías.

TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 543 de 2011.

El Presidente,



GERMAN GARCÍA VALENZUELA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE